

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0731-140292026

Tuluá, 09 de julio de 2026

Señor:

JOSÉ HEBERT VALENCIA MAHECHA

C.C. No. 94.390.984

Sin dirección

Tuluá – Valle del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y una vez fracasada la diligencia de Elija un elemento. la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha 01 de julio de 2026, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el Expediente 0731-039-002-006-2026, investigación a la que ha sido legalmente vinculado.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por termino de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito, se le informa que se la ha conferido un término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación para que presente el escrito de alegatos de conclusión y vencido dicho término, la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que contra el auto de trámite de fecha 01 de julio de 2026, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación
09 de julio de 2026

Fecha de desfijación
17 de julio de 2026

Fecha de notificación
21 de julio de 2026

Atentamente,

FABIANA PAREDES ACOSTA.

Abogada Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Tuluá, Valle del Cauca.

Archívese en: 0731-039-002-006-2026.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, profirió **auto de trámite del 15 de mayo de 2026**, “*Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor*”, dentro del **expediente No. 0731-039-002-006-2026**, contra los señores **JOSÉ HEBERT VALENCIA MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.390.984, y **MANUEL ANTONIO RAMOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.362.818, en su calidad de presuntos infractores y ejecutores materiales, formuló cargo único a título de culpa por omisión, consistente en haber sido sorprendidos en flagrancia el 29 de enero de 2026 realizando el aprovechamiento forestal de 10.8 m³ de madera especie Ficus, la transformación de 12.07 m³ de biomasa mediante quema a cielo abierto (pirólisis) y la consecuente producción de 2.4 m³ de carbón vegetal, afectando el área forestal protectora colindante con el río Tuluá, sin contar con los permisos ambientales de aprovechamiento, transformación ni de emisiones exigidos por la ley; hechos ejecutados en la vereda Los Caímos, corregimiento de Aguaclara, municipio de Tuluá, Valle, en las coordenadas geográficas 4°8'5.3876"N, -76°12'45.5132"W.

Que, con la anterior conducta, los presuntos infractores infringieron presuntamente las siguientes normas de carácter ambiental vigentes al momento de ocurridos los hechos, Decreto 1076 de 2015 (Artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.5.3, 2.2.1.1.5.6, 2.2.1.1.13.1 y 2.2.5.1.2.2 literales a y d), artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974 y los artículos 4 y 5 de la Resolución MADS 0753 de 2018. Asimismo, se precisa que el cargo formulado se agrava conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 2387 de 2024, debido a la infracción de varias disposiciones legales con la misma conducta y la afectación simultánea e independiente de los recursos flora, aire y áreas de especial protección hídrica.

Respecto al auto de trámite del 15 de mayo de 2026, obra en el expediente constancia de notificación por aviso CVC No. 0731-553862026 publicado en el portal web de la CVC y en la cartelera física de la DAR Centro Norte de la CVC, con fecha cierta de notificación al señor **JOSÉ HEBERT VALENCIA MAHECHA**, del 05 de junio de 2026; además, mediante aviso CVC No. 0731-553862026, entregado en predio el 05 de junio de 2026 se entiende la notificación efectiva del acto administrativo al señor **MANUEL ANTONIO RAMOS VALENCIA**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024, mediante el auto de trámite del 15 de mayo de 2026, se otorgó a los investigados el término legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, para que, de manera directa o mediante apoderado debidamente constituido, presenten sus descargos por escrito y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que estimen pertinentes y conducentes, a fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción frente al cargo formulado.

Que, transcurrido el término legal previsto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 para la presentación de descargos, se constató que los investigados, señores **JOSÉ HEBERT VALENCIA MAHECHA** y **MANUEL ANTONIO RAMOS VALENCIA**, guardaron silencio frente al cargo formulado, absteniéndose de presentar argumentos de defensa o solicitar la práctica de pruebas.

Que, en vista de lo anterior y dado que esta autoridad ambiental cuenta con elementos materiales probatorios suficientes dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-006-2026 para



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”

establecer la ocurrencia de la infracción y determinar la responsabilidad de los investigados, se considera innecesario decretar pruebas de oficio. En consecuencia, se reconocen como acervo probatorio todas las piezas documentales obrantes en el expediente, destacándose, entre otras, las siguientes:

- Rad. CVC No. 136462026 del 29/01/2026 (PONAL No. GS-2026-015992-DEVAL del 20/01/2026)
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 105691 del 02/02/2026.
- Concepto técnico del 29/01/2026
- Consultas y verificación en bases de datos públicas (PONAL, Registraduría Nacional, ADRES, SISBEN, RUT y RUIA) respecto de los investigados **JOSÉ HEBERT VALENCIA MAHECHA** (C.C. No. 94.390.984) y **MANUEL ANTONIO RAMOS VALENCIA** (C.C. No. 16.362.818).

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios suficientes y necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 9 de la Ley 2387 de 2024; por lo tanto, se deberá proceder a calificar la falta.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-002-006-2026, adelantada contra los señores **JOSÉ HEBERT VALENCIA MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.390.984, y **MANUEL ANTONIO RAMOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.362.818, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

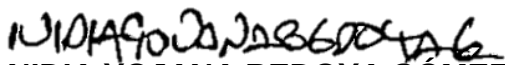
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **JOSÉ HEBERT VALENCIA MAHECHA** y **MANUEL ANTONIO RAMOS VALENCIA**, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme este acto administrativo, remítase el expediente a los profesionales especializados idóneos para que procedan a determinar la responsabilidad ambiental y calificar la falta, según el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



NIDIA YOJANA BEDOYA GÓMEZ.

Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio.

Revisó: Abogado, Edinson Diosdado Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en: **0731-039-002-006-2026.**